Diony Robinson Varela Quintero, Gestor II 302-02, en mi calidad de Supervisor del Contrato No 90-007-2024 de 5 de abril de 2024, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

<table>
<tr><td>Contrato No.:</td><td>90-007-2024</td><td>Fecha de suscripción:</td><td>5/04/2024</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="3">SERVICIO DE CERRAJERÍA PARA BIENES MUEBLES, VEHÍCULOS E INMUEBLES DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y DE ADUANAS DE MEDELLÍN, Y PARA LA APERTURA DE CHAPAS, CERRADURAS Y CANDADOS QUE SE REQUIERAN EN LOS OPERATIVOS ADUANEROS Y DE IMPUESTOS QUE LA UAE-DIAN DE MEDELLÍN REALICE</td></tr>
<tr><td>Contratista:</td><td colspan="3">LLAVES ANTIOQUIA SAS</td></tr>
<tr><td>NIT o CC contratista</td><td colspan="3">900.941.518</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Valor del contrato:</td><td rowspan="4">$15.000.000</td><td>Vigencia[1] 2024</td><td>2024</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Vigencia futura</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Adición valor:</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Reducción valor:</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td colspan="3">Valor actual del contrato:</td><td>$15.000.000</td></tr>
<tr><td>CDP[2]:</td><td>2324 por $ 15.000.000 12/03/2024</td><td>CRP[3]:</td><td>13524 por $15.000.000 09/04/2024</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Plazo de ejecución del contrato:</td><td rowspan="4">268 días</td><td>Fecha de acta inicio:</td><td>11/04/2024</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación inicial:</td><td>31/12/2024</td></tr>
<tr><td>Plazo Prórroga modificatorio No.</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>31/12/2024</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Plazo cláusula de pervivencia:</td><td rowspan="2">N/A</td><td>Fecha inicio:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Fecha de terminación:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de Cumplimiento No.</td><td>N/A</td><td>Aseguradora:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Fecha aprobación garantía:</td><td>N/A</td><td>NIT aseguradora:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Garantía de RCE[4] No:</td><td>N/A</td><td>Aseguradora:</td><td>N/A</td></tr>
</table>

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.
[4] RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Fecha aprobación garantía:	N/A	**NIT aseguradora:**	N/A
Otras modificaciones:			N/A
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante Comunicado del 10 de abril de 2024, La Jefe de la División Administrativa y Financiera (A) de la seccional aduanas Medellín, asignó la función de Supervisor DIONY ROBINSON VARELA QUINTERO, GESTOR II del Despacho de la División Administrativa y Financiera, Este oficio le fue comunicado al funcionario el 10 de abril de 2024 y se encuentra publicado en SECOPII.		
Periodo Evaluado:	1 de octubre al 31 de octubre de 2024		

2. Estado de las garantías: N/A

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA[5]			**Aceptada o Rechazada**	**PAGO**			**Valor Pendiente por pagar[6]**
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
FE1003	4/10/2024	$1.249.500	aceptada	437156624	20/11/2024	$1.249.500	$2.103.439.74
Valor total facturado[7]:		$1.249.500			**Totales**:	$1.249.500	$2.103.439.74

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas*. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.*

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) ***Aceptación expresa****: cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii)* ***Aceptación tácita****: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.*

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:

No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Designación de la supervisión de División Administrativa y financiera a Diony Robinson Varela Quintero	Acta de designación suscrita por las partes del 11 de abril de 2024	Acta cargada en el SECOP II	100%
2	Factura FE N°1003 de fecha 4 de octubre de 2024, servicio de cerrajería.	Servicio de cerrajería en las sedes de la seccional Medellín, además de los operativos aduaneros y de Impuestos.	Factura FE N°1003 cargada en el SECOP II y aprobada en el sistema SIIFNacion.	100%
3	Se realizo cambio de chapas por no contar con las llaves, arreglos de archivadores, puertas, casilleros, además de los operativos a solicitud del grupo operativo.	Se cumplió con los servicios solicitados por todos los funcionarios de las diferentes sedes y de los operativos por parte de los jefes tanto de aduanas como de impuestos.	Se recibieron todos los servicios de cerrajería solicitados durante el mes en curso, cumpliendo a satisfacción todos los requerimientos	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

No se presentaron

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 10 de abril de 2024 se entregó al contratista copia del MN-FI-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 11 de abril de 2024 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- El 12 de abril de 2024 se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato.
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando por que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.

- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- No se efectuaron reuniones con el contratista.
- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

No se presentaron

8. Actas suscritas con el contratista:

Acta de inicio de fecha 11 de abril de 2024

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó certificación del 3/10/2024 expedida por Luis German Ortiz Aguirre en su calidad de representante legal, en la que consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	DEMORAS EN LA EJECUCION	**Responsable:**	Jefe División Administrativa y Financiera de Aduanas de Medellín
Tratamiento implementado:	En la invitación publica establecer responsabilidades claras, términos de cumplimiento de estas, la definición de multas, sanciones, incumplimientos, caducidades		
Observaciones:	Durante el período correspondiente al presente informe, los servicios suministrados cumplen con las especificaciones técnicas exigibles no se presentaron novedades en la prestación del servicio.		
Riesgo 2:	FALTA DE CALIDAD DEL SERVICIO (CUANDO NO SE AJUSTA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	**Responsable:**	Jefe División Administrativa y Financiera de Aduanas de Medellín
Tratamiento implementado:	Establecer claro y preciso las condiciones técnicas generales de acuerdo con el objeto contractual		
Observaciones:	El monitoreo a este riesgo se realizó en el proceso de ejecución del contrato de acuerdo con los estudios previos.		
Riesgo 3:	NO DISPONIBILIDAD DE BIENES O PERSONAL, PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LOS TIEMPOS PREVISTOS EN EL CONTRATO.	**Responsable:**	Jefe División Administrativa y Financiera de Aduanas de Medellín
Tratamiento implementado:	Establecer responsabilidades claras en los requisitos técnicos y disponibilidad del personal técnico las 24 horas de los 7 días a la semana		
Observaciones:	Durante el periodo, se cumplió correctamente con los horarios y bienes y servicios prestados.		
Riesgo 4:	CAUSAS O EVENTOS DE LA NATURALEZA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR TALES COMO TERREMOTO, INCENDIOS, INUNDACIONES, FUERZA DE LA NATURALEZA	**Responsable:**	Se asume por las partes
Tratamiento implementado:	No puede ser evitado		
Observaciones:	Durante el período correspondiente al presente informe, no se presentaron hechos de la naturaleza o por culpa de un tercero.		

11.Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato: N/A

12.Verificación de incentivos: N/A

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental.

14.Observaciones
No hay observaciones.

En constancia, se firma en Medellín a los 4 días del mes de noviembre de 2024

Diony Robinson Varela

DIONY ROBINSON VARELA QUINTERO
Gestor Administrativa y Financiera
Supervisor